

Signatura: EB 2010/101/INF.4/Rev.1
Fecha: 22 noviembre 2010
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Dar a la población rural
pobre la oportunidad
de salir de la pobreza

Observadores sin derecho a intervenir en las deliberaciones de la Junta Ejecutiva

Nota para los representantes en la Junta Ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Paolo Ciocca
Secretario del FIDA
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: p.ciocca@ifad.org

Rutssel Martha
Asesor Jurídico
Tel.: (+39) 06 5459 2457
Correo electrónico: r.martha@ifad.org

Envío de documentación:

Liam F. Chicca
Oficial encargado de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2462
Correo electrónico: l.chicca@ifad.org

Junta Ejecutiva — 101º período de sesiones
Roma, 14 a 16 de diciembre de 2010

Para **información**

Observadores sin derecho a intervenir en las deliberaciones de la Junta Ejecutiva

1. Teniendo presente el artículo 13 del Reglamento de la Junta Ejecutiva¹ y el deseo de promover la transparencia y ampliar las posibilidades de que los Estados Miembros que no son miembros de la Junta Ejecutiva asistan a los períodos de sesiones de la Junta, en su 100º período de sesiones celebrado en septiembre de 2010 la Junta examinó las propuestas recibidas en la reunión de Coordinadores y Amigos celebrada el 14 de julio de 2010. En dicho período de sesiones se solicitó a la dirección que presentara un documento a la Junta en su 101º período de sesiones en el que se detallaran los aspectos debatidos.
2. Tras el fructífero debate sobre este tema mantenido en el 100º período de sesiones, la dirección concluyó que se adoptarían las disposiciones que se indican a continuación respecto de los Estados Miembros que no son representantes en la Junta:
 - a) Se permitirá a un solo representante de cada una de las cinco regiones abarcadas por las operaciones del FIDA (África Occidental y Central; África Oriental y Meridional; Cercano Oriente y África del Norte; Asia y el Pacífico, y América Latina y el Caribe) asistir en calidad de observador sin derecho a intervenir en las sesiones de la Junta Ejecutiva en que se traten temas relacionados con los programas sobre oportunidades estratégicas nacionales, propuestas de proyecto y programa, y propuestas de donación que se presenten para examen. Los Coordinadores comunicarán los nombres de dichos representantes al Presidente.
 - b) Los Estados Miembros que deseen asistir a períodos de sesiones de la Junta Ejecutiva podrán seguir los debates de la Junta por medio de un circuito cerrado de televisión en una sala de escucha adyacente. Estas invitaciones se limitarán a un representante por Estado Miembro.
3. Puesto que la aplicación de las medidas descritas *supra* no exige ninguna modificación del Reglamento de la Junta Ejecutiva, se invita a la Junta a tomar nota de este cambio de la práctica, que se aplicará a partir del 101º período de sesiones.

¹ El artículo 13 determina que "Las deliberaciones de la Junta y de los comités y otros órganos auxiliares serán confidenciales y no se publicarán salvo que la Junta autorice al Presidente a tomar las disposiciones necesarias para dar la publicidad que convenga a algún tema tratado".